

***PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA QUE SE APEGUEN AL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO ACUSADO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.***

El que suscribe, Juan Martínez Flores, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA QUE SE APEGUEN AL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO ACUSADO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.** al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El pasado mes de febrero del 2020, presenté ante la Cámara de Diputados una proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los funcionarios públicos federales, particularmente a los titulares de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y de Seguridad Pública; así como de la Fiscalía General de la República, para que se abstenga de emitir declaraciones públicas respecto a las investigaciones sobre presuntos actos de corrupción mientras no se determine la responsabilidad del acusado, en dicho Punto de Acuerdo expongo que la corrupción es un mal generalizado, permanente y hasta hoy en día inevitable. El enriquecimiento de las autoridades en los últimos tres sexenios y en gran medida en alianza con el sector privado, han provocado el empobrecimiento de ciertos sectores de la población y la quiebra del Estado.

El fenómeno de la corrupción como un problema público que demanda inmediata atención, ha propiciado que ocupe un amplio espacio en los medios de comunicación y genere intensos debates en la opinión pública, ya que al menos durante las últimas dos décadas, el tema es motivo de notas periodísticas, artículos de opinión, estudios y debates entre los círculos intelectuales y académicos.

Esta grave situación actual obliga a tomar conciencia del problema y, por tanto, genera el interés suficiente para que los medios de comunicación se transformen en mecanismos de denuncia y los periodistas se conviertan en una especie de fiscales populares que investigan y difunden grandes actos de corrupción.

En la mayoría de los casos de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos en contubernio con el sector privado se multiplicaron en el pasado sin que hasta el momento se produzcan condenas judiciales de ningún tipo y, en consecuencia, se ha fortalecido en la sociedad un estado de hartazgo, aun cuando existan ordenamientos jurídicos como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019- 2024 especifica que “La corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. En el marco de este programa la entenderemos como una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía”<sup>1</sup>.

Si bien es cierto que la libertad de expresión, el derecho a la información y a la comunicación son ya derechos humanos reconocidos universalmente; en muchas ocasiones los funcionarios públicos y que por la naturaleza de su encargo llevan investigaciones sobre presuntos actos de corrupción, realizan declaraciones a los medios masivos de comunicación sobre acciones legales en contra de ex funcionarios de administraciones pasadas involucrados en actos de corrupción; de igual manera a compañías y empresarios tanto nacionales como extranjeros.

Ante esta situación, muchos de estos personajes utilizan el recurso del amparo y en el peor de los casos huyen al extranjero, ya que sus nombres fueron mencionados como presuntos culpables y al ser previamente avisados o alertados a través de las declaraciones ante los medios, terminan por burlar la justicia y quedar impunes ante la ley, por tal motivo es importante actuar con la debida secrecía ante la presunción de un delito y llevar a buen término la impartición de la justicia en nuestro país.

## CONSIDERACIONES

La actual administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador ha manifestado su lucha frontal contra la corrupción, lo que representa un acierto de su Gobierno y

---

1. DOF: 30/08/2019 PROGRAMA Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

políticamente es en este momento un buen reflejo para demostrar que no habrá impunidad o que no hay complicidades y que no hay protección para ningún nivel de Gobierno; pero también es conveniente que exista un debido proceso, que se desprenda de una correcta investigación y de la carpeta que se integre; ya que con este proceso se deducirán y se deslindarán responsabilidades. Esto permitirá el no detenerse ante protección alguna o complicidad como en el pasado.

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”. El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal”<sup>2</sup>

El debido proceso es un elemento civilizatorio de relevancia para todo estudioso del tema, ya que se trata de un conjunto de exigencias que regulan la convivencia pacífica entre autoridades y ciudadanos, permitiendo un ejercicio seguro de los derechos y libertades de todas las personas. Si analizamos las bases del debido proceso en nuestro país, nos tenemos que remitir fundamentalmente y como referencia a los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna y que precisamente son invocados por los defensores, frecuentemente en las demandas de amparo.

Debemos exigir que ante la detención de un ex funcionario, haya un debido proceso y que incluso la presunción de inocencia sea aplicada en dicho proceso; ambos principios deben de aplicarse aún con los peores delincuentes. Ambos son imperativos, y una exigencia constitucional; esto nos permite deslindar responsabilidades por medios jurídicos y no por linchamientos mediáticos.

Las fallas en el debido proceso producen filtraciones en los medios de comunicación y esto propicia errores en la impartición correcta de la justicia, tal es lo recientemente sucedido por el “caso Lozoya”, por ende, se debe cuidar la secrecía, ya que así lo manifiesta la ley.

En muchas de las ocasiones los medios periodísticos obtienen información privilegiada y esto daña y ocasiona errores en el debido proceso lo que propicia que en la mayoría de los casos el delito quede impune.

---

<sup>2</sup>. <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso#:~:text=El%20debido%20proceso%20es%20el,acusada%20de%20cometer%20un%20delito.>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA QUE SE APEGUEN AL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO ACUSADO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO. - LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA QUE SE APEGUEN AL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO ACUSADO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.**

Comisión Permanente a 19 de agosto de 2020.

Diputado Federal Juan Martínez Flores